



RADICADO No. 052664003002-2019 00610 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 58

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderada de la parte actora (Cfr. fl.11 C-2), se ordena requerir al cajero pagador de la sociedad Construcciones Silva Cano S.A., para que se sirva informar por qué no ha dado respuesta a lo ordenado en el oficio No. 2177 de 11 de julio de 2019, es decir, efectuar las deducciones correspondientes al 30% del salario y demás prestaciones sociales que devengue el demandado Carlos Mario Torres Bolaños.

Ofíciase al pagador y adjunta a la comunicación copia del folio 7 C-2 de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

A.T

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de 2019 _____ Secretaria
--



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Oficio No. 26

Señor Pagador:
Construcciones Silva Cano S.A.
Ciudad

Radicado 052664003002-2019-00610 00
Proceso Ejecutivo
Demandante Cooperativa Financiera John F. Kennedy
NIT. 890.907.489-0
Demandado (s) Carlos Mario Torres Bolaños
C.C. 26.327.634
Asunto: Requerimiento

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó requerirlo a fin de que se sirva explicar los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo ordenado en el oficio No.3479 de 1º de Noviembre de 2019, es decir, efectuar las deducciones correspondientes a la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue el demandado Carlos Mario Torres Bolaños.

Se le advierte, que en un término de cinco (05) días, usted deberá comunicar lo pertinente a este oficio y proceder a efectuar las deducciones correspondientes y dejar a órdenes de este Juzgado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales No. 052662041002, que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 593, Nral. 9 del Código General del Proceso, con las advertencias de Ley.

Se adjunta a la comunicación copia del folio 7 del C-2 de medidas cautelares.

Atentamente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria
Correo E. j02cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a este.